



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 413- 2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de Noviembre del 2012.

VISTO:

El documento Solicitud de fecha, 15 de Agosto del 2012, presentado por el Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**, donde solicita el pago de sus VACACIONES TRUNCAS, correspondiente al Año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación Administrativa de Servicios; estipula: "el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, el artículo 8°, numeral 8.6, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación Administrativa de Servicios; estipula: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, el artículo 6°, literal "f" de la Ley N° 29849- Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; establece: "Las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"

Que, el Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante Contrato de Administrativo de Servicio CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065; y no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL AÑO 2011, y parte del AÑO 2012, contabilizado el tiempo de servicios de un (01) año y cinco (05) días, comprendido del 01/04/2011 al 06/04/2012; sustentado en el Informe Escalafonario N° 004-2012/MDBSH-CP/GAF, de fecha 18/09/2012, cuyo importe es de **QUINIENTOS Y SEIS Y 65/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 506.65)**

Que, el Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**, ha trabajado en esta Municipalidad, mediante Contrato de Administrativo de Servicio CAS, al amparo del artículo 6°, literal "f" de la Ley 29849- Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057; por lo que le





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL del AÑO 2012, contabilizado el tiempo de servicios de tres (03) meses y veinticuatro (24) días, comprendido del 07/04/2012 al 31/07/2012; sustentado en el Informe Escalonario N° 004-2012/MDBSH-CP/GAF, de fecha 18/09/2012, cuyo importe es de TRESIENTOS DIECISEIS Y 66/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 316.66)

Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** al Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**:

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Visto Bueno del Área de Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2011 y 2012 a favor del Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**, quien laboro prestando servicios, como Chofer de Carro Compactadora de la Municipalidad en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS, del 01/04/2011, hasta el 31/07/2012, contabilizando el tiempo de servicios de un (01) año, tres (03) Meses.

ARTICULO SEGUNDO

AUTORIZAR, al Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2011 y 2012 a favor de la Señor **LUIS COBA ARRIBASPLATA**, cuyo importe es de: **SETECIENTOS ONCE Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 711.67)**, quien laboro en la condición de Empleado, bajo la modalidad de de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Chofe del Carro Compactadora de la Municipalidad, siendo el total bruto de **OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 823.31)** como referencia para índole contable,

ARTICULO TERCERO

AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT SUNAT el importe de (S/ 823.31) para la declaración y pago de la Aportación a Es salud, además la Declaración y Pago a la AFP PRIMA.

ARTICULO CUARTO

El presente egreso se afectará a la Partida 2.3.2.8.1.1 Otros Gastos Variables y Ocasionales y 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Es Salud del Presente Ejercicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE